



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día diez y siete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la señora **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.851, en calidad de Representante Legal (para la época de la solicitud) **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** identificado con NIT No. **801.003.852-8 PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-93853** y ficha catastral número **000200080802802** presento ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)** Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **No. 11510-2018**

**ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES**

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	STARD conjunto residencial Quintas del Bosque.
Localización del predio o proyecto	Vereda la Florida, Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas).	X: 1159313.930 Y: 1000467.928
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-93853
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de aguas CRQ

*Procedimiento de la Vereda*



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

	Resolución No. 1640 del 18 de julio de 2017.
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Domestico
Tipo de disposición final del vertimiento.(puntual, o indirecto)	indirecto
Caudal de la descarga	0.15 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	intermitente

Que la Subdirección de regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado No.00016371 del día 25 de octubre de 2019 envía solicitud de complemento de documentación a la señora **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.851, en calidad de Representante Legal (para la época de la solicitud) **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** propietaria del predio dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 11510-2018:

*"(...) Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó revisión de la documentación técnica y jurídica aportada con la solicitud, mediante lista de chequeo, encontrándose lo siguiente: falta documentación de tipo jurídico para proceder con la respectiva evaluación de la solicitud de permiso de vertimiento.*

*De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos ajustar el Formato de Información de Costos de proyecto de obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de Evaluación de Seguimiento Ambiental-Permiso de vertimiento, toda vez que el documento aportado no corresponde al valor total del proyecto, esto es, 25 casas.*

*Una vez aportado el documento anterior, debe solicitar la liquidación en la tesorería de la CRQ para proceder al pago y así continuar su solicitud. Documentos que debe radicar en la oficina de atención al usuario de esta Entidad ambiental, indicando el No. de radicado y año de la solicitud de permiso de vertimiento.*

*De acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, en caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación. (...)"*

Que mediante formato entrega anexo de documentos con radicado No.12493 con fecha 07 de noviembre de 2019 la señora **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.851, en calidad de Representante Legal (para la época de la solicitud) **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** propietaria del predio allega el documento solicitado.

Que la Subdirección de regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado No.00016013 del día 18 de junio de 2020 envía solicitud de complemento de documentación a la señora **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** identificada



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

con cédula de ciudadanía N° 41.898.851, en calidad de Representante Legal (para la época de la solicitud) **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** propietaria del predio dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 11510-2018:

*"(...)Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimientos con radicado No. 11510 de 2018 para el predio 1) **LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-93853** y ficha catastral número **000200080802802** encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

1. *Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. podrá realizar el pago y radicarlo a través del correo electrónico [servivioalcliente@crq.gov.co](mailto:servivioalcliente@crq.gov.co) tener en cuenta el número del expediente objeto de trámite.*

*Se anexa la Tarifa de Servicio de Evaluación del Trámite de Permiso de Vertimiento.*

*Cuando allegue la documentación de complemento de información y esta cumpla, se procederá a dar auto de iniciación del trámite, el cual seguirá siendo de manera virtual.*

*Las cuentas habilitadas son Banco Davivienda cuenta corriente No.08000870-9  
Banco Davivienda cuenta corriente No 1362 6999 7740 (...)"*

Que mediante formato entrega anexo de documentos la señora **DORIAN STELLA SERRANO**, allega recibo ingreso de cajo No.4451 de fecha 20 de noviembre de 2020 por valor de \$840.246 y derechos por cobrar SO 1188 del 19 de noviembre de 2020.

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, mediante acto administrativo con radicado **No. SRCA-AITV-699-27-11-.2020** del día veintisiete (27) de noviembre de 2020, se profirió Auto de inicio permiso de vertimientos, notificado por Aviso el día 02 de diciembre de 2021 a la señora **DORIAN STELLA SERRANO** según radicado No. 00019272.

Que el Técnico VICTOR HUGO GIRALDO contratista de la Subdirección de Regulación Control y Ambiental de la C.R.Q. realizó acta de visita técnica No. 55117 el día 10 de febrero de 2022 al predio **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y describe lo siguiente:

**"DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA**

*"En la visita observamos una planta de tratamiento con capacidad de aprx 100 personas.*

*La evidencias de mantenimiento y limpieza se observa sobre uno de los tanques una raíz de un árbol de valso en forma paralela al tanque central el sistema está funcionando sin inconveniente las casa que surten el sistema tienen una población*



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*fluctuante de acuerdo a la temporada del año ya que como vivienda permanente son muy pocos.*

**RECOMENDACIONES Y O OBSERVACIONES**

*Se recomienda al administrador del condominio revisar la raíz del árbol, para evitar daños por presión a futuro sobre el tanque central de la planta de tratamiento.*

*Anexa informe de visita técnica y registro fotográfico.*

Que con fecha 16 de abril del año 2022, el Ingeniero civil **CHRISTIAN FELIPE DIAZ BAHAMON** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual concluyó lo siguiente:

*"(...)Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente 11510 DE 2018, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se considera que se debe NEGAR el Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al predio **LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 280-93853 lo anterior, teniendo como base que la información técnica presentada esta incompleta y presenta falencias, lo cual es determinante para la respectiva evaluación técnica, sin embargo, la solicitud está sujeta a la evaluación jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso del suelo, y los demás que el profesional asignado determine. (...)"*

Que para el día 10 de junio de 2022, la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO** a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere Resolución 0001833 **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Acto administrativo debidamente notificado por AVISO el día 18 de agosto del año 2022 a la **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.851, en calidad de Representante Legal (para la época de la solicitud) **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** propietaria del predio según radicado No.00015383

Que para el día 05 de septiembre de 2022 mediante radicado número 10910-22, el señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.285.267 en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** propietario del predio interpone Recurso de Reposición contra la Resolución N°0001833 del 10 de junio del año 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** perteneciente al trámite solicitado mediante radicado No. **11510-2018**.

Que el día 26 de septiembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 358 **"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"** Mediante el cual se ordenó **REPONER** en todas sus partes la

Protegiendo el futuro



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

resolución No. 0001833 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CONSTRUIDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentado por el señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.285.267 en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** identificado con NIT No. **801.003.852-8 PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-93853** y se ordena devolver el expediente a la etapa procesal de evaluación integral donde se realice el requerimiento correspondiente de la documentación faltante los cuales deben ser analizados también de forma integral dentro del expediente 11510- del 2018 para resolver la solicitud de trámite para permiso de vertimientos. Acto administrativo notificado al correo electrónico [correa2510@gmail.com](mailto:correa2510@gmail.com) al señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** el día 12 de octubre de 2022 según radicado 018574.

Que el día 14 de diciembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite la Resolución 3887 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA NUMERO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION No.358 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0001833 DEL 10 DE JUNIO DE 2022"** siendo lo correcto Resolución No. 3058 del 26 de septiembre de 2022. Acto administrativo notificado al correo electrónico [correa2510@gmail.com](mailto:correa2510@gmail.com) al señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** el día 21 de diciembre de 2022 según radicado 23516.

Que la Subdirección de regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. mediante oficio con radicado No.02867 del día 09 de marzo de 2023 envía solicitud de complemento de documentación al señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** propietario del predio dentro del trámite de permiso de vertimiento No. 11510-2018:

*"(...)Para el caso particular que nos ocupa y que se menciona en la referencia, el grupo técnico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó revisión de la documentación técnica aportada con la solicitud, encontrándose lo siguiente: se presentan inconsistencias en las memorias de cálculo del sistema propuesto. Ya que según información aportada se tienen 25 viviendas construidas con una población de 5 contribuyentes por vivienda, dando como resultado de población a atender por el STARD de 125 contribuyentes y los cálculos en el documento se realizaron para 100 contribuyentes. Igualmente se evidencia que el sistema propuesto es en base a la resolución 1096 del 2000 (RAS2000) y esta propuesta es posterior a la entrada en vigencia de resolución 0330 de 2017 (RAS2017) la cual derogó la resolución 1096 del 2000.*

*Se evidencia en los resultados de campo de pruebas de infiltración que el resultado obtenido en la percolación es de 13,53min/pulg mientras que la empleada en el cálculo para la disposición final es de 5.50min/pulg. Igualmente se evidencia que el documento no establece las dimensiones seleccionadas para el filtro anaerobio.*

*La evaluación ambiental del vertimiento aportada no presenta el desarrollo de los numerales 1, 2 y 7 tal como lo indica el artículo 9 del decreto 050 de 2018, de igual modo, enuncia pero no desarrolla de manera adecuada el numeral 5.*

*Atestada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los 02 días del mes de Octubre del 2023.*



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento se evidencia en desorden y no cumple a cabalidad con todos los términos de referencia exigidos por la resolución 1514 de 2012.*

*De acuerdo con lo anterior y con el propósito de continuar con el análisis de su solicitud de permiso de vertimiento, de manera respetuosa le solicitamos que en un plazo de hábiles de **10 días**, allegue la documentación técnica que soporte lo descrito en la solicitud. Además hacer entrega de los siguientes documentos:*

- Presentar una nueva memoria de cálculo y diseño del sistema propuesto en donde se consignen los cálculos necesarios de diseño e ingeniería básica, para determinar si el sistema propuesto en la solicitud tiene la capacidad adecuada. Presentarle en función de los parámetros y criterios técnicos establecidos por la resolución 0330 de 2017 (RAS2017). Estos deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- Presentar nuevamente resultados de campo calculando la tasa de infiltración (incluir registro fotográfico del sistema y de la construcción, obra que genera el vertimiento. Estos deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el **Decreto 50 de 2018 artículo 9**). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público. Estos deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentara quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. **Términos de Referencia en la Resolución No. 1514 de 2012** del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (...)"*

Que mediante oficio con radicado número EO3293-23 del 24 de marzo de 2023, el señor Guillermo Correa Quintero en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE**, allega los siguientes documentos:

- ✓ Nuevas memorias de cálculo, que soportan la ingeniería básica, según resolución 0330 de 2017.
- ✓ Resultados de campo, de los que se obtiene la tasa de infiltración;
- ✓ Evaluación ambiental del vertimiento;
- ✓ Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento

Guillermo Correa Quintero



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que con fecha 03 de abril del año 2023 el Ingeniero ambiental **JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY** contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS - CTPV-141 -2023**

**FECHA:** 03 de Abril de 2023

**SOLICITANTE:** Conjunto Residencial Quintas del Bosque.

**EXPEDIENTE:** 11510 de 2018

### 1. OBJETIVOS

- Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas generadas por una actividad domestica según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.
- Regular los vertimientos generados por la actividad que desarrolla el conjunto residencial en el municipio de Circasia (Q),. Encaminado a la adecuada gestión del vertimiento para minimizar el impacto al medio receptor, para el caso de estudio el recurso suelo.

### 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente concepto Técnico se sustenta en el mandato Constitucional y Legal que rige el ordenamiento jurídico Colombiano, buscando en todo caso la protección del ambiente y de los recursos naturales, para lo cual además se toma en consideración la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, la Carta de la Naturaleza, y la Declaración de Rio, así como las principales disposiciones que en la materia rigen nuestro estado social de derecho. Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente citar los siguientes apartes normativos:

- **El Libro 2 Parte 2 Titulo 3 Capitulo 3 Sección 4 y 5 del Decreto 1076 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, con particular atención en los Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.4.10:

**Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.

**Artículo 2.2.3.3.5.1** Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

**Artículo 2.2.3.3.5.3** Evaluación ambiental del vertimiento. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberán contener como mínimo.

- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
- Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, producto químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo. Para tal efecto tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.
- Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.
- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptaran para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural.

**Artículo 2.2.3.3.5.4.** Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación

Parágrafo. El ministerio de ambiente y desarrollo sostenible mediante acto administrativo (resolución 1514 de 2012), adoptó los términos de referencia para la elaboración de este plan.

- **Resolución N° 0330 de 2017** "por la cual se adopta el reglamento técnico y saneamiento básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 044 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005, y 2320 de 2009"; especialmente lo dispuesto en el Sección cuatro





**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACIÓN QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"tratamientos centralizados", del Capítulo cinco "Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales", del Título dos "Requisitos Técnicos".

### 3. ANTECEDENTES

A continuación se ilustran las actuaciones realizadas por parte del equipo técnico de permisos de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de CRQ, en el marco del trámite de permiso de vertimientos del STARD para el conjunto residencial quintas del bosque.

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de diciembre del 2018.
2. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
3. El día 17 de diciembre de 2018 el conjunto residencial quintas del bosque del municipio de Circasia (Q) realiza la radicación en la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, el trámite de permiso de vertimientos para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales que se generan en el conjunto residencial bajo el expediente N° 11510-18.
4. Posteriormente el día 18 de diciembre de 2018, se realizó revisión inicial de información aportada en cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, donde se determina que cumple de forma y no de fondo.
5. El día 25 de octubre de 2019, se emite oficio de requerimiento de información y de documentación para trámite de permiso de vertimientos con salida No. 00016371. Donde se solicita formato de costos del proyecto, obra o actividad, ajustado a la realidad del proyecto.
6. El día 07 de Noviembre de 2019 el conjunto residencia Quintas del bosque realiza la radicación de documentación complementaria de lo solicitado en el oficio del requerimiento del día 25 de octubre de 2019, bajo el radicado 12493, en donde posteriormente personal jurídico del proceso de permisos de vertimientos de CRQ, iniciando nuevamente el proceso de revisión de dicha documentación, en el marco de la legislación nacional vigente.
7. El día 18 de Junio de 2020 la subdirección de regulación y control ambiental realiza requerimiento solicitando el la constancia del pago por los servicios de evaluación de la solicitud de permiso de vertimiento.
8. El día 20 de noviembre de 2020 el conjunto residencial allega la cancelación del valor de los servicios de evaluación para el trámite del permiso de vertimientos del STARD del conjunto residencial quintas del bosque expediente N° 11510 de 2018.
9. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales con acta de visita No. 55117 del 10 de febrero de 2022.
10. El día 15 de abril de 2022 se emite concepto técnico de negación para el trámite de permiso de vertimientos con No CTPV-427-2022. Por inconsistencias técnicas en la documentación.
11. El día 10 de junio de 2022 se expide la resolución No. 0001833 por medio de la cual se niega un permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas para una planta de tratamiento construida y de adoptan otras disposiciones, notificada mediante aviso No. 00015383 el día 18 de agosto de 2022.
12. El día 31 de agosto de 2022 se radica por parte del conjunto residencial una solicitud de copias de documentación técnica bajo el radicado No. 10733 con el motivo de corregir dicha información.
13. El día 31 de agosto de 2022 se da atención a la solicitud de copias con radicado No. 10733 bajo el número de respuesta 00016062.



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

14. El día 05 de septiembre de 2022 el conjunto residencial quintas del bosque, radica bajo el No. 10910-22. Recurso de reposición en contra de la resolución No. 0001833 del 10 de junio de 2022, la cual niega la solicitud de permiso de vertimiento.
15. El día 26 de septiembre de 2022 se emite la resolución No. 358 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 0001833. Notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2022. Con No. 018574.
16. El día 09 de marzo de 2023 se emite Requerimiento técnico de complemento de información para el trámite de permiso de vertimientos con No de salida 02867.
17. El día 24 de marzo de 2023 el conjunto residencial radica la información requerida en cumplimiento del requerimiento 02867 de 2023.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

La Subdirección de Regulación y Control ambiental de la CRQ por medio del equipo técnico de Permisos de Vertimientos realizó la evaluación técnica de la documentación allegada por parte del conjunto residencial quintas del bosque del municipio de Circasia con Expediente No. 11510 del 17 de diciembre del 2018 sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STARD para el conjunto residencial quintas del bosque identificándose los siguientes aspectos técnicos.

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	STARD conjunto residencial Quintas del Bosque.
Localización del predio o proyecto	Vereda la Florida, Municipio de Circasia (Q.)
Ubicación del vertimiento (coordenadas magna sirgas).	X: 1159313.930 Y: 1000467.928
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-93853
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Concesión de aguas CRQ Resolución No. 1640 del 18 de julio de 2017.
Tipo de vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Domestico
Tipo de disposición final del vertimiento.(puntual, o indirecto)	indirecto
Caudal de la descarga	0.15 Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes.
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	intermitente

### 4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

La sección cinco (5) del Decreto 1076 de 2015, establecen los lineamientos o requerimientos para la obtención de los permisos de vertimientos y planes de



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

cumplimiento para personas naturales o jurídicas en el territorio nacional, es por esto que el equipo técnico de Permisos de vertimientos de la CRQ, realizo dicha evaluación siguiendo específicamente lo estipulado en los artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2. Como se ilustra a continuación.

ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	X		Solicitante corresponde al conjunto residencial quintas del bosque del municipio de Circasia (Q),
Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.	X		Sistema de tratamiento de aguas residuales del conjunto residencial quintas del bosque (Q), Vereda la florida Circasia.
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	x		- Concesión de aguas CRQ Resolución 1640 del 18 de julio de 2019 - Cuenca hidrográfica del Rio roble
Características de las actividades que generan el vertimiento.	x		Se realiza identificación de la población beneficiada en la gestión de las aguas residuales generadas, en el numeral 3.1.1 del documento titulado "Evaluación Ambiental del vertimiento" tomando como línea base el número de contribuyentes totales en el proyecto y el tipo de infraestructura a instalar del sistema de tratamiento de aguas residuales.
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	x		se identifica en el plano la localización o sitio de las unidades del SATRD, en el documento técnico de evaluación ambiental del vertimiento, se establece el sitio de disposición de la unidad.
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.		N/A	Fuente receptora del vertimiento: se establece en la documentación que la disposición final del efluente tratado será al medio suelo.
Caudal de la descarga expresado en litros por segundo	x		El caudal se calcula en el documento técnico "memorias de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas", en donde se establece como población de proyección al periodo de diseño de 125 contribuyentes Los caudales calculados son: Caudal máximo horario =0.15L/seg.
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	x		Las descarga del vertimiento del STARD del conjunto residencial quintas del bosque se realizará de forma intermitente los 7 días de la semana durante los 365 días del año, según lo evidenciado en visitas técnicas
Tipo de la descarga expresado en horas por día.	x		El formato único nacional de permiso de vertimiento presentado en la solicitud no posee dicha información. Sin embargo se establece preliminarmente que el vertimiento se realizará 18 horas del día.
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o	x		El vertimiento se realizará de forma Intermitente.

**CRQ**  
Corporación de Reciclaje y Protección Ambiental  
11



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
intermitente.			
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	x		En la documentación allegada se presenta una caracterización de tipo presuntiva ya que al momento de la solicitud no había entrado en vigencia la resolución 0699 de 2021 la cual fija los límites máximo permisibles por infiltración al suelo de las aguas residuales domésticas.
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia de tratamiento que se adoptara.	x		En el documento técnico titulado "memorias de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas " se realiza la descripción detallada del esquema de tratamiento tomando como referencia lineamientos de parámetros y criterios técnicos establecidos en la resolución 0330 de 2017, modificada por la resolución 799 de 2021 y documentos técnicos académicos relacionados con el tema. Determinando que si se da cumplimiento de los parámetros y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente (resolución 0330 de 2017)

**Evaluación Ambiental del Vertimiento**

Para la ejecución de la revisión de la evaluación ambiental del vertimiento el equipo técnico de Permisos de Vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental SRCA de CRQ, tomo como línea base los lineamientos técnicos contenidos en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 9 del decreto 050 de 2018, como se muestra a continuación.

ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad.	x		Se presenta localización del proyecto en la zona sur del municipio de circasia, sobre la margen derecha de la doble calzada sentido Circasia Armenia, estableciendo claramente la localización geográfica (georreferenciación) del proyecto en mención.
Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	x		En el documento técnico titulado "memorias de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas " se realiza la descripción detallada del esquema de tratamiento tomando como referencia lineamientos técnicos establecidos en la resolución 0330 de 2017, modificada por la resolución 799 de 2021 y documentos técnicos académicos relacionados con el tema. Por lo tanto el grupo técnico de esta subdirección realiza la validación de la propuesta en cumplimiento de los parámetros y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
			(resolución 0330 de 2017), estableciéndose el siguiente esquema de tratamiento de aguas residuales: -Trampa de grasas. -cajas o cámaras de inspección. -tanque séptico de doble compartimento. -Filtros anaerobio de flujo ascendente FAFA -disposición final al suelo por medio de campo de infiltración.
Información detallada de la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto. Obra o actividad que genera vertimientos.	x		Se establece en el documento técnico "manual de operación y mantenimiento para el sistema de tratamiento de aguas residuales STARD del conjunto residencial quintas del bosque del municipio de Circasia en el departamento del Quindío", los protocolos o actividades encaminadas a realizar el mantenimiento de las operaciones unitarias que componen el STARD del conjunto residencial. Cabe resaltar que dentro del tren de tratamiento propuesto, en su gran mayoría se emplea como principio de tratamiento en los procesos, una trampa de grasas. Sin embargo en los tratamientos biológicos a construir, no se establece claramente el o los tipos de bacterias o biomasa a emplear para el arranque y/o operación de dichas unidades de tratamiento y lograr una remoción de carga contaminante acorde a lo establecido en la legislación nacional vigente
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cepo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción valoración de los impactos.	x		Para la valoración de los impactos ambientales se observa que en el documento técnico evaluación ambiental del vertimiento numeral 4, se realiza dicha actividad mediante el uso de una metodología de actividades susceptibles a producir impactos ambientales de lo cual se concluye de acuerdo al avaluación cuantitativa y cualitativa de los aspectos ambientales asociados al proyecto STARD conjunto residencial , que los principales impactos ambientales se derivan principal mente de las cavidades de mantenimiento y limpieza del STARD, generándose así posibles afectaciones como lo son: -Degradación del paisaje -Generación de vertimientos. -Generación de olores potencialmente ofensivos. -Generación de residuos sólidos y peligrosos.
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	x		No se tiene claro el esquema de tratamiento a implementar por lo cual no se tiene claro la cantidad de lodos generados, el manejo de estos residuos debe manejarse en el marco de lo establecido en la sección 5 artículo 207 a 213 de la Resolución 0330 de 2017. Toda vez que si bien se establece protocolos de mantenimiento, no se observa el establecimiento del programa para la adecuada disposición final de biosólidos como de los subproductos generados producto del tratamiento de las aguas residuales, además de la adecuada disposición final de los mismos una vez

C

13



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
			se les haya realizado el respectivo proceso de pretratamiento.
Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	x		Las descripción de las actividades para prevenir, mitigar o corregir impactos generados por el vertimiento del STARD del conjunto residencial se encuentran establecidos en el numeral 5 del documento evaluación Ambiental del vertimiento, donde se establece un programa para el manejo de vertimientos y otro programa para el mantenimiento del STARD, se recomienda para los procesos de ejecución y seguimiento de los mencionados programas tener en cuenta los cambios normativos que se vayan presentando.
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptaran para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	x		En lo relacionado con la incidencia del proyecto de del STARD del conjunto residencial en la calidad de vida de los residentes del área de influencia del mismo, se evidencia en el documento técnico titulado "Evaluación Ambiental del Vertimiento" entregado con número de radicado 3293 de 2023, en el numeral 8 los factores de tipo económico social y cultural que influyen en la calidad de vida de los residentes del sector.

**Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento**

El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento para el proyecto Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales STARD conjunto residencial quintas del bosque fue evaluado siguiendo los aspectos técnicos contenidos en el artículo 2.2.3.3.5.4. Del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1514 de 2012 como se observa a continuación.

ÍTEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Introducción	x		Se estable introducción en el documento técnico titulado plan de gestión del riesgo del vertimiento para el STARD conjunto residencial quintas del bosque, donde se elabora este documento según lo manifestado en el marco de la solicitud de permiso de vertimientos ante la CRQ
Antecedentes	x		En el documento técnico PGRMV numeral 2.3, establecen los antecedentes con posibles fenómenos de riesgo asociados a factores de tipo geológico como las fallas presentes en el área de influencia del proyecto
Alcances	x		En el numeral 2.4 del documento técnico se establece los alcances del dicho plan, en lo relacionado con identificación de recursos

14



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

			naturales impactados negativamente en el área de influencia del proyecto, en conjunto con el diagnóstico de las condiciones físicas y operacionales que permitan la operatividad eficiente del STARD conjunto residencial quintas del bosque fundamentándose en reunir, evitar, reducir o corregir falencias que puedan llegar a presentarse en el mismo.
Metodología	x		Se establece como metodología del numeral 2.5, los lineamientos técnicos encaminados a la formulación del PGRMV según la legislación nacional vigente.
Descripción de las actividades y procesos asociados al vertimiento (Localización del proyecto, Características e influencia del STAR)	x		Se establece en el numeral 3 del mencionado plan, las actividades y procesos asociados a la gestión del riesgo del vertimiento haciendo énfasis en los siguientes aspectos. Numeral 3.1 Localización del sistema de gestión del vertimiento. Numeral 3.2 Componentes y funcionamiento que tendrá el sistema de gestión del vertimiento.
Análisis de riesgos STAR (Tecnológicos y socio-naturales)	x		En el documento técnico PGRMV se establece en el numeral 5.1.2 los procesos de conocimiento del riesgo asociados a la operación del STARD del conjunto residencial haciendo énfasis en los siguientes aspectos: - Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenazas. - Amenazas naturales del área de influencia. - Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento. - Amenazas por condiciones socioculturales o de orden público. - Identificación y análisis de vulnerabilidad. - Identificación y evaluación de riesgos en el sistema de tratamiento. - Evaluación del riesgo (amenaza y vulnerabilidad). - Consolidación de los escenarios del riesgo donde se identificaron los siguientes riesgos sísmicos, generación de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD), acumulación de sedimentos o residuos sólidos domésticos.
Medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	x		se establecen los posesos de reducción del riesgo asociados al sistema de gestión del vertimiento mediante la metodología de fichas ambientales estableciendo los siguientes subprogramas: -Reducción del riesgo natural por evento sísmico. -Reducción de riesgo natural por deslizamiento. -Revisión del riesgo por sedimentación y taponamiento de la red de alcantarillado. -Reducción del riesgo por colmatación y taponamiento del STARD.



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

			-Reducción del riesgo por mal funcionamiento en remoción de carga orgánica, del sistema de tratamiento de agua residual doméstico.
Protocolos de emergencia y contingencia.	x		Se establece un protocolo preliminar para el manejo de los desastres asociados a la gestión del vertimiento, evidenciándose claramente las entidades vinculadas para la atención de este tipo de fenómenos o situaciones.
Programas de rehabilitación y recuperación	x		Se establecen los programas en el numeral 7 del presente documento.
Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	x		En el numeral 8 del documento técnico PGRMV, se establecen indicadores de cumplimiento como los siguientes: -jornadas de inspección realizadas al STARD. -Porcentaje de atención a eventos ocurridos. -cantidad de eventos registrados en el año. - tasa de reducción de eventos anuales.
Anexos y Planos	x		Se establecen como anexos los formatos correspondientes a los siguientes aspectos técnico y ambientales: - Evaluación de daños. - Ocurrencia del evento. - Magnitud del efecto ambiental. - Clasificación del efecto ambiental.
Actualización y vigencia del plan.	x		se establecen los programas de actualización del plan y vigencia del PGRMV.

**Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:** de acuerdo con la certificación N° 229 expedida el 10 de diciembre de 2018 por el jefe de oficina de planeación del Municipio de Circasia (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE", identificado con ficha catastral 000200080802802 Matricula Inmobiliaria No. 280-93853, se encuentra en suelo rural.

Para pendientes mayores de 50%

**Permitir:** bosques nativos, guaduales cítricos y café a libre exposición, sistema estabulado de ganadería intensiva para leche.

**Limitar:** plantaciones forestales, sistemas agrosilvopastoriles.

**Evitar:** ganadería intensiva, cultivos semestrales, yuca y plátano.

Para pendientes del 30% al 50%

**Permitir:** bosques nativos, guaduales.

**Limitar:** ganadería intensiva, plantaciones forestales y cultivo de plátano y yuca.

**Evitar:** cultivos semestrales y siembra consecutiva de yuca.

Para pendientes menores del 30%

**Permitir:** bosques nativos y guaduales, plátano y cultivos permanentes.

**Limitar:** siembra consecutiva tanto de yuca como de cultivos semestrales, métodos de labranza mínima, uso de agro químicos y plantaciones forestales.

**Evitar:** cultivos que requieran mecanización convencional para la preparación de suelos.

Imagen 2. Localización del predio.





**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**



**1Tomado del SIG Quindío.**

Según lo observado en el SIG Quindío se evidencia que el predio se encuentra fuera de los polígonos de conservación de suelos y del Distrito regional de manejo integrado Salento (DRMI), así como de la ley 2<sup>da</sup> reserva forestal central. También se evidencian que hay cursos de agua superficiales que cruzan el predio. Del cual, haciendo uso de la herramienta medir del sistema de información geográfico SIG-Quindío, se evidencia que el punto propuesto para la infiltración del efluente tratado se encuentra a 57m de distancia. Por lo que se considera acorde en cuanto al respeto de las distancia mínimas de retiro con respecto a puntos de infiltración exigidos por decreto 1076 de 2015. Adicionalmente, Por lo anteriormente dicho, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2. **Protección y conservación de los bosques.** Del mencionado decreto, en el cual se establece que la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

- Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
- una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en cauces de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Proteger los ejemplares de especie de fauna y flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

También se evidencia que el predio se encuentra en suelos con capacidad de uso clase 3, clase 4 y clase 7. En las cuales la ubicación del conjunto residencial predomina en clase 3. y el STARD está en la clase 7.

**NOTA: de acuerdo a lo evidenciado en el Sig-Quindío, se establece que cada vivienda que compone el conjunto residencial quintas el bosque en la vereda la floresta del municipio de circasia (Q) ya posee código o ficha catastral. Por lo que la ficha catastral (000200080802802) suministrada en el certificado de tradición aportado en la solicitud, se muestra que corresponde a parte de las áreas comunes del conjunto residencial, y es en este es donde se ubica el STARD. La otra parte de conjunto, (casa 21, casa 22, casa 23, casa 24 y casa 25) se evidencia que están independientes dentro del predio con ficha catastral 000200080406000 denominado la montaña el congol. Lo anterior deberá ser evaluado en la revisión jurídica integral.**

## **5. VISITA TÉCNICA**

La subdirección de regulación y control ambiental de C.R.Q, dentro del procedimiento de evaluación del trámite de permiso de vertimiento del STARD del conjunto residencial quintas del bosque, realizó visita técnica a cargo del técnico Víctor Hugo G. contratista de la subdirección de regulación y control ambiental, al predio del proyecto en mención el día 10 de Febrero de 2022, consignando los siguientes aspectos técnicos en el acta de visita N° 55117.

".....

*En la visita observamos una planta de tratamiento con capacidad de aproximadamente 100 personas. Con evidencia de mantenimiento y limpieza. Se observa en uno de los tanques un raíz de un árbol de valso con forma paralela al tanque central.*

*No se detectaron olores de ninguna índole, el sistema está funcionando sin inconveniente.*

*Las casas que surten el sistema tienen una población fluctuante de acuerdo a la temporada del año, ya que como vivienda permanente son muy pocos.*

...."

Según lo anteriormente mencionado se puede concluir de la visita técnica realizada al predio objeto de estudio, en el marco de la solicitud de permiso de vertimientos expediente 11510 de 2022, que dicho esquema de tratamiento de aguas está compuesto por operaciones unitarias de tipo, primario y secundario. El mismo ya se encuentra desarrollado, y se encuentra puesto en marcha.

El presente concepto técnico se emite a partir de la Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 17 de Diciembre de 2018, la visita técnica de verificación N° 55117 del 10 de





**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Febrero de 2022 y con fundamento en la documentación aportada por el solicitante y contenida dentro del respectivo expediente.

## 7. CONCLUSIONES

El concepto técnico se realiza en base a los resultados de la visita técnica de verificación No. 55117 del 10 de Febrero de 2022 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante, se realizan las siguientes conclusiones del proceso de evaluación técnica de la solicitud de permiso de vertimientos Expediente 11510 de 2018 para el STARD del conjunto residencial quintas del bosque en el municipio de Circasia (Q).

- De acuerdo a la revisión técnica realizada a la documentación técnica allegada en el trámite de permiso de vertimientos Expediente 11510 de 2018, el equipo técnico de Permisos de vertimientos de la SRCA de CRQ, evidencia que la información en lo relacionado con manejo de subproductos (lodos) generados en el STARD del conjunto residencial quintas del bosque en Circasia (Q) debe ser complementada y soportada con certificación de gestor autorizado cada vez que el conjunto realice mantenimientos a la misma.
- De llegarse a otorgar el permiso de vertimientos para el conjunto residencial quintas del bosque en la vereda la floresta, municipio de circasia (Q), Se establece como obligación al solicitante en el acto administrativo de otorgamiento del mismo, presentar la caracterización e informe de la misma anualmente en cumplimiento de los parámetros máximos permisibles para aguas residuales domesticas al suelo lo establecido en la Resolución 0699 de 2021, art. 4 tabla No. 2. **El no cumplimiento de anterior obligación, acarreará sanciones por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.**
- En caso de ser necesario si se presentaran cambios o modificaciones al diseño allegado en el Expediente 11510 de 2018, se deben acoger por parte del solicitante los lineamientos técnicos y legales vigentes al momento de la actividad, además de adelantar los tramites o permisos ambientales que llegasen a requerirse para el mismo, velando siempre por el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

## 8. RECOMENDACIONES

A continuación se proceden a realizar las recomendaciones técnicas evidenciadas por el equipo técnico de vertimientos de la subdirección de regulación y control ambiental de CRQ, con el objeto de lograr el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0330 de 2017, Resolución 0699 de 2021 como se ilustra a continuación.

- El sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del conjunto residencial quintas del bosque en circasia (Q), deberá contar con personal permanente, que se encargue diariamente de las operaciones, mantenimientos, reparaciones, reposiciones, y demás situaciones que se presenten en los procesos, unidades, estructuras, equipos, elementos, insumos entre otros aspectos de tipo operativo y logístico, además incluirlos dentro del protocolo o manual de operación y mantenimiento de dicho STARD y este debe ser revisado periódicamente y en caso de ser necesario debe ser actualizado según los cambios operacionales y normativos.



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Actualizar de manera periódica el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento en lo relacionado con garantizar la operación continua del STARD (módulos, equipos electromecánicos, entre otros) .
- Dentro de los protocolos de operación del STARD del conjunto residencial, se deben realizar programas y cronogramas de monitoreos de calidad ambiental por parte del encargado de la operación del STARD, en donde se evalúen los siguientes componentes, calidad de vertimientos, biosólidos o lodos generados en el proceso de tratamiento de aguas residuales y en caso de ser necesario calidad del aire por la generación de olores ofensivos y cercanía a la comunidad. Dichos monitoreos solo pueden ser realizados por laboratorios de calidad ambiental debidamente acreditados por el IDEAM y siguiendo los lineamientos técnicos establecidos en la legislación ambiental vigente.
- **El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto como solución individual de saneamiento, es acorde a los parámetros y criterios técnicos establecidos en la Resolución 0330 de 2017** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades del STARD propuesto para el conjunto residencial, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por máximo **125** contribuyentes permanentes.
- El punto de descarga se encuentra por fuera de los polígonos de distritos de conservación de suelos (DCS), no se observaron nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del STARD.
- **AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de 129.6m<sup>2</sup>, el predio colinda con más predios rurales.
- **La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo, determinantes ambientales y los demás que el profesional asignado determine."**

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política Colombiana de 1991, el cual en su tenor literal, dispone lo siguiente:

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".*

Que en este sentido cabe mencionar, que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*

Que llevado a cabo un análisis jurídico a la documentación que reposa en el expediente No. 11510 de 2028, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora **MARIA XIMENA TURRIAGO BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.898.851, en calidad de Representante Legal (para la época de la solicitud) **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** identificado con NIT No. **801.003.852-8 PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-93853**, esta subdirección de Regulación y Control Ambiental pudo evidenciar que de acuerdo al concepto técnico CTPV- 141 -2023 de fecha 03 de abril de 2023 emitido por el Ingeniero Ambiental Juan Carlos Agudelo Echeverry en el que advierte lo siguiente:

**"...NOTA: de acuerdo a lo evidenciado en el Sig-Quindio, se establece que cada vivienda que compone el conjunto residencial quintas el bosque en la vereda la floresta del municipio de circasia (Q) ya posee código o ficha catastral. Por lo que la ficha catastral (000200080802802) suministrada en el certificado de tradición aportado en la solicitud, se muestra que corresponde a parte de las áreas comunes del conjunto residencial, y es en este es donde se ubica el STARD. La otra parte de conjunto, (casa 21, casa 22, casa 23, casa 24 y casa 25) se evidencia que están independientes dentro del predio con ficha catastral 000200080406000 denominado la montaña el congal. Lo anterior deberá ser evaluado en la revisión jurídica integral."**

Así las cosas, se evidencia que las casas **21, 22, 23, 24 y 25** son independientes del predio y cuentan con ficha catastral número **000200080406000** y que corresponden al predio denominado **LA MONTAÑA** vereda **EL CONGAL** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, predio que difiere del fundo para el cual fue solicitado el permiso de vertimientos, esto es, **LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, por



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

lo tanto es imposible para esta subdirección entrar a decidir de manera favorable la solicitud, toda vez que los propietarios de los predios correspondientes a las casas **21, 22, 23, 24 y 25** deberán tramitar ante esta autoridad ambiental solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas para cada predio; ante esta situación la Subdirección de Regulación y Control Ambiental origina la negación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, cuenta con elementos de juicio para negar el permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y no otorgar el correspondiente permiso para el predio **1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-93853**.

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010), modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

*"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

*El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".** (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Como se pudo evidenciar de las consideraciones jurídicas expuestas en precedencia, las determinantes ambientales forman parte integrante de la organización del territorio y su contenido fija la organización del mismo dentro de las áreas ambientales de vital importancia para los ecosistemas presentes en el Departamento del Quindío.

Así las cosas, tal y como se expuso en las consideraciones del presente acto administrativo, las actividades productivas y constructivas en el departamento deben estar acordes a las determinantes ambientales adoptadas por esta Corporación mediante la Resolución 720 de 2010, y que por ende debe tenerse en cuenta dicha regulación por las entidades territoriales competentes, al momento de expedir autorizaciones y/o permisos



**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

para desarrollar las actividades urbanísticas y en las demás que guarden relación a determinación de densidades y limitaciones vigentes para cada caso en particular.

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Tramite con radicado No. **SRCA-ATV-357-10-2023** que declara reunida toda la información para decidir.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por las Resoluciones No. 1035 del 03 de mayo del 2019 y 1861 del 14 de septiembre del año 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 *"Por medio de la cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones"*. Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha.

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **11510-2018** que corresponde al predio denominado: **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

24





**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**, para el predio denominado: **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-93853** propiedad de Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** identificado con NIT No. **801.003.852-8**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.285.267** en calidad de Representante Legal

**Parágrafo:** La negación del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-93853** efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior Archívese el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **11510-2018** del día diez y siete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), relacionado con el predio denominado: **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-93853**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al CORREO ELECTRONICO [correa2510@gmail.com](mailto:correa2510@gmail.com)** de acuerdo a la autorización realizada por el señor **GUILLERMO CORREA QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.285.267** en calidad de Representante Legal **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL BOSQUE** identificado con NIT No. **801.003.852-8 PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE Y CASA CHALET URBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE** ubicado en la Vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 280-93853**.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



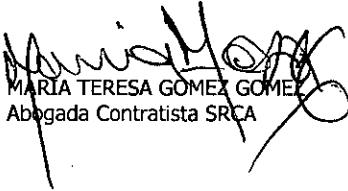
**RESOLUCIÓN No. 2539**  
**ARMENIA QUINDIO, 02 DE OCTUBRE DE 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA EL PREDIO 1) LOTE Y CASA CHALETURBANIZACION QUINTAS DEL BOSQUE VEREDA LA FLORIDA MUNICIPIO DE CIRCASIA" Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

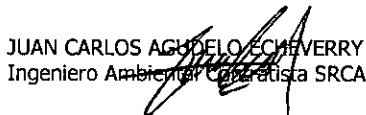
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

  
MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ  
Abogada Contratista SRCA

  
JEISSY REITERIA TRIANA  
Profesional Universitario Grado 10

  
MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR  
Profesional Especializado Grado 16

  
JUAN CARLOS AGUDELO ECHEVERRY  
Ingeniero Ambiental Contratista SRCA